“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA EXTERNA PARA REALIZAR AVALUO DE LOS ACTIVOS FIJOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CLASIFICADOS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VALORACIÓN Y ORGANIZACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS INTERNACIONALES CONTABLES PARA EL SECTOR PÚBLICO NIC-SP”

ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-003-2022

GIRARDOT, NOVIEMBRE DE 2022

RECOMENDACIONES

El Municipio de Girardot se encuentra interesado en recibir ofertas para "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA EXTERNA PARA REALIZAR AVALUO DE LOS ACTIVOS FIJOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CLASIFICADOS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VALORACIÓN Y ORGANIZACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS INTERNACIONALES CONTABLES PARA EL SECTOR PÚBLICO NIC-SP**",** para lo cual se presenta el presente proyecto de Pliego de Condiciones del proceso contractual y se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

a. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

c. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales, ni específicas, así como prohibiciones para concursar o contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

d. Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones).

e. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.

f. Examine las fechas previstas de las audiencias; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.

g. Suministre la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

h. Diligencie totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.

i. Presente la oferta conforme las condiciones y formas fijadas en el presente pliego de condiciones.

El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

j. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta, correrán por su cuenta.

k. EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje), hecho este que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso que el mismo llegue hasta esta etapa. (Parágrafo 1, Artículo 5, Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015).

l. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha

anteriormentereseñada.

m. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de SELECCION la información que se suministre por escrito.

n. Verifique con antelación la forma como debe presentar la propuesta, ya que esta no podrá ser radicada en ningún lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones, inclusive no podrá ser radicada la propuesta en una oficina diferente a la descrita en el presente pliego de condiciones.

Así mismo el presente documento contiene toda la información relacionada con las condiciones y requisitos del presente proceso de selección, por lo que el interesado debe leer completamente el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección asume que tiene pleno conocimiento de su contenido.

TABLA DE CONTENIDO

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA ANTICORRUPCION

CAPITULO I INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

CAPITULO III ESPECIFICACIONES TECNICAS

CAPITULO IV VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

CAPITULO V INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CAPITULO VI FORMATOS DEL PROCESO DE SELECCION

- **FORMATO 1** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- **FORMATO 2** MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
- **FORMATO 3** MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES
- **FORMATO 4 —** PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

CAPITULO VII ANEXOS

- **ANEXO 1 MINUTA DEL CONTRATO**
- **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS**
- **ANEXO 3 PROPUESTA ECONOMICA**

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-003-2022

EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo y el pliego definitivo han sido dispuestos para su consulta en SECOP II.

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA (antes PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION)

En 2011, siguiendo la ruta trazada por el Plan de Desarrollo y el Estatuto Anticorrupción, el Gobierno Nacional decidió darle un giro a la estrategia de lucha contra la corrupción y en reemplazo del Programa Presidencial creó mediante el decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011 en la planta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

Ley 1474 de 2011, Decreto 4637 de 2011 y Decreto Ley 19 de 2012.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, la Secretaría de Transparencia pone a su disposición esta sección por medio de la cual usted podrá interponer su denuncia, presentar una queja o enviar sus opiniones a través del correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país, asimismo, al sitio de denuncias del programa, en la página web http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx; o personalmente en la dirección: Casa de Nariño Carrera 8 No. 7-26; Edificio Administrativo Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C., Colombia; Conmutador 562 9300. Horario de Atención de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 17:45 horas - Línea de quejas y reclamos 01 8000 913666.

CAPÍTULO I

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

1.1. ESTUDIOS PREVIOS

Forma parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudios previos y del sector.

1.2. CONDICIONES GENERALES

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio.

1.3. INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto 1082 de 2015, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás normas complementarias.

1.4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia el Municipio de Girardot no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

1.5. INFORMACIONES PREVIAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que el Municipio o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

1.6. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá en lo pertinente por el Ordenamiento Constitucional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código de Comercio y demás normas vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y los demás documentos y actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Alcaldía Municipal de Girardot, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, acorde con el artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Título I –Modalidades de Selección-CapituloII del Decreto 1082 de 2015.

1.7. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del servicio requerido, así como el presupuesto que la entidad ha destinado para ello, la selección objetiva del contratista se efectuará a través de la modalidad de concurso de méritos, según lo establecido en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Se aplicará el procedimiento establecido para dicha modalidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

La modalidad se elige luego de verificar cada una de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por lo cual atendiendo a lo establecido en el numeral 3º ibidem que establece:

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Como quiera que el resultado de la contratación es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA EXTERNA PARA REALIZAR AVALUO DE LOS ACTIVOS FIJOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CLASIFICADOS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VALORACIÓN Y ORGANIZACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS INTERNACIONALES CONTABLES PARA EL SECTOR PÚBLICO NIC-SP propios del contrato de consultoría la modalidad de contratación se fija como la del concurso de méritos Abierto.

La ley 80 de 1993 frente a los contratos de consultoría estableció:

2o. Contrato de consultoría
Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Por tanto, queda justificado plenamente los motivos fácticos, técnicos y jurídicos por los cuales la modalidad idónea para la presente contratación es el Concurso de méritos Abierto.

1.8. OBJETO DE LA SELECCIÓN

El Municipio de Girardot está interesado en recibir propuestas para contratar: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA EXTERNA PARA REALIZAR AVALUO DE LOS ACTIVOS FIJOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT,

CLASIFICADOS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VALORACIÓN Y ORGANIZACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS INTERNACIONALES CONTABLES PARA EL SECTOR PÚBLICO NIC-SP".

1.8.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar acorde con el Clasificador de Bienes y servicios así:

Clasificación UNSPSC Producto	Segmento	Familia	Clase
80131802	80000000	80130000	80131800

1.9 PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo anterior, se establece que el valor del proceso será de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 595.000.000.oo) M/CTE, incluido IVA y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, respaldados y afectados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2022001760 del 22 de Julio de 2022 Valor: $150.000.000 (vigencia 2022) y el valor de $445.000.000 (vigencia 2023) por medio del Acuerdo Municipal 04 del 5 de Agosto de 2022 "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Girardot - Cundinamarca para la celebración de compromisos con vigencias futuras ordinarias en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo "Girardot es de Todos Visión 20/40 2020-2023".

1.9.1 FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal de Girardot Cundinamarca, cancelará al contratista el valor del valor del contrato de la siguiente manera:

Catorce (14) pagos por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($42.500.000), de acuerdo con los servicios efectivamente prestados soportados mediante actas de supervisión y con la presentación y aprobación de los documentos mencionados en cada uno de los numerales de la tabla de entregables.
Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación de:

Informe por parte del contratista, soportes de los entregables, acreditación de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, factura y/o cuenta de cobro entrega de los productos descrito en cada pago.

Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá: certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, informe de supervisión, verificar aportes en seguridad social.

1.10 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACIÒN PÚBLICA (SECOP)

El municipio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

1.11 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán

hacer al correo electrónico contratacion@girardot-cundinamarca.gov.co.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que se resume en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.
A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las

16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. El nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

c. Certamen de subasta:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso que no permita a los proponentes interesados, acceder a la subasta o presentar lances deberán enviar un correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en el momento en que se presente la falla, donde se indique la imposibilidad de acceder o presentar lances, además de: a. Situación en la plataforma; b. el número de Proceso; c. nombre del usuario en la plataforma d. nombre de la cuenta del proponente e. NIT o Documento de identificación del proponente que quiere participar en la subasta.

La entidad suspenderá el evento y lo reprogramará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la falla.

Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las Fallas Particulares son reportados por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción. Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket, el proponente debe utilizar el formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata teniendo en cuenta el Anexo 2 del protocolo de indisponibilidad del secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso del protocolo de indisponibilidad secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento a la Entidad Compradora de la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ello el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

1.12 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser entregada directamente en la plataforma SECOP II.

1.13 ANALISIS DE RIESGOS

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

1.13.1 Matriz de Riesgo

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo

2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluacióndel riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide ColombiaCompra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general. **VerAnexo (Matriz de Riesgos).**
Fuente: Decreto 1082 Cap. 1 Subsección 6 https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx
Artículo 2.2.1.1.1.6.1
Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Articulo2.2.1.1.1.

1.14 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE DE COMERCIO

De acuerdo a lo señalado en el art. 20 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente:

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratista, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley. Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Título IV, Capítulo del Decreto 1510 de 2013 o de la norma que adicione o modifique, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del tratado, objeto del tratado, vigencia del tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual el Ministerio por disposición del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, conforme los preceptos el Título IV, Capítulo del Decreto 1510 de 2013 modificado por el Decreto 1082 de 2015 y Al manual M-MACPC-02 " anual para el manejo de los cuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" la Entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las de los socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a fin de atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de derecho internacional, tales como la publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones, así como el apoyo a la participación de MIPYMES.

De acuerdo con este análisis realizado se determina que al proceso de contratación se aplican los acuerdos comerciales de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		Entidad Esta incluida	Presupuesto Proceso Contratación superior al valor Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso Contratación	Proceso Contrataci cubierto el Acuer Comercial
Alianza Pacífic	Chile	**Sí**	**Si**	**Si**	No
	México	No	N/A	No	No
	Perú	**Sí**	**Si**	**Si**	No
Canadá		No	N/A	No	No
Chile		**Sí**	**Si**	**Si**	No
Corea		No	N/A	No	No
Costa Rica		**Sí**	**Si**	**Si**	No
Estados AELC		**Sí**	**Si**	**Si**	No
Estados Unidos		No	N/A	No	No
México		No	N/A	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	**Sí**	**Si**	No	**Sí**
	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		**Sí**	**Si**	**Si**	No
Comunidad Andina		**Sí**	**Sí**	No	**Sí**

Para el caso concreto y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, se determina claramente que:

- Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se encuentra habilitado para los TLC con Guatemala y la CAN.

- En lo referente al trato Nacional, se encuentra habilitado para los participantes de la CAN.

1.15 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos, Aviso y Proyecto de Pliego de Condiciones.	20 de octubre de 2022	PLATAFORMA SECOP II

Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	21 de octubre de 2022 al 27 de octubre de 2022 a las 18:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Respuesta a observaciones	1 de noviembre de 2022	PLATAFORMA SECOP II
Publicación del Acto de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivos y demostración de interés	1 de noviembre de 2022	PLATAFORMA SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	2 de noviembre de 2022 – 14:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	2 de noviembre de 2022 – 19:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Expedición de adenda en caso de ser necesario	2 de noviembre de 2022 – 19:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Plazo para Presentar Propuestas y Cierre del Proceso	4 de noviembre de 2022 – 9:00 AM	PLATAFORMA SECOP II
Apertura de Propuestas	4 de noviembre de 2022 – 9:05 AM	PLATAFORMA SECOP II
Informe de presentación de ofertas	4 de noviembre de 2022 – 9:15 AM	PLATAFORMA SECOP II
Publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación	4 de noviembre de 2022 – 23:59 horas	PLATAFORMA SECOP II
Presentación de Observaciones del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación	8, 9 y 10 de noviembre de 2022 – 18:00 horas	PLATAFORMA SECOP II
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	11 de noviembre de 2022 – 12:00 PM	PLATAFORMA SECOP II

Firma del Contrato	11 de noviembre de 2022 – 2:00 PM	PLATAFORMA SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	11 de noviembre de 2022 – 4:00 PM	PLATAFORMA SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	11 de noviembre de 2022 – 6:00 PM	PLATAFORMA SECOP II

1.16 LIMITACIÓN A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el articulo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso supera los 125.000 dólares americanos, NO es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

2.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÒN

Mediante acto administrativo de carácter general, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

El acto administrativo de que trata el presente numeral señalará:

- El objeto de la contratación a realizar
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación
- El cronograma
- El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas
- El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas organizas correspondientes
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

2.2 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÒN

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del C.P.A.C.A el Municipio revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

2.3 CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS

Los Proponentes podrán obtener los Pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, desde la fecha de apertura de la selección que aparecen en el numeral 1.16 CRONOGRAMA DEL PROCESO, en la plataforma SECOP II.

2.4 MODIFICACIÒN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones y acorde a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, estas se realizarán a través de adendas, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, y se publicará en el sitio del portal de contratación en la plataforma SECOP II, además se podrán consultar en la Oficina de Contratación, en horas y días hábiles.

2.5 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

2.5.1. PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se presentará en un (1) original, dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso, y tendrá una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá presentar su **Oferta** a través de la plataforma SECOP II, con los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos y financieros (requisitos habilitantes), con los formatos contenidos en los anexos, en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, y acompañados de los documentos solicitados, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta, en español, sin enmendaduras, tachones,ni borrones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos. En caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada y deberá ser presentada según el formato, incluyendo todos los ítems a contratar. Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los pliegos de condiciones, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en el contrato.

LA ENTIDAD no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

Tanto la Oferta como la Propuesta Económica deberán ser totalmente legibles, y firmados por la (s) persona
(s) debidamente autorizada(s) para suscribirlas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán estar confirmadas con la firma del (los) firmante (s) de la misma;

La propuesta deberá radicarse dentro del término fijado en el cronograma en la plataforma SECOP II, no se aceptan propuestas presentadas de manera física, o enviadas por correo electrónico, por fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

2.5.2 IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato, deben presentarse en idioma español.

Los documentos de apoyo y material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta, pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, prevalecerá el texto

en castellano.

El valor de la moneda para presentar la propuesta económica será el Peso Colombiano.

2.5.3 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida, toda la documentación debe ser legible para su fácil consulta.

2.5.4 COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta, serán con cargo al Proponente y, en ningún caso el Municipio de Girardot será responsable de dichos costos.

2.5.5 PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades del Municipio de Girardot así lo exigen, éste podrá solicitar al Proponente, que quince (15) días antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término no mayor que la mitad del inicialmente señalado, debiendo el Proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Los documentos que hacen parte del pliego de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el Municipio será responsable de los mismos.

2.5.6 CONDICIONES ECONOMICAS

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, toda vez que la base de verificación del precio será el VALOR TOTAL de la misma.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Convocatoria.

2.5.7 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

2.5.8 RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas

que le brindan tal carácter.

En el evento que no señale la norma específica que le otorgue el carácter de reservado al documento, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

2.5.9 CIERRE DE LA SELECCIÓN

El cierre de la selección y apertura de las propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar que aparecen en el numeral 1.15 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

La hora de cierre señalada en el cronograma, corresponderá a la hora legal colombiana, y será verificada por la Oficina de Contratación. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la establecida en la página de la hora legal colombiana, que suministra la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, la que conforme el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, es la entidad competente para asignar la hora legal que rige en la República de Colombia.

2.5.10 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Esta se realizará a través de la plataforma SECOP II.

2.6 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, se realizará por parte del Comité Asesor y Evaluador la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el Comité Evaluador solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

Si el Comité solicita aclaraciones y/o subsanaciones, y éstas no son atendidas en el plazo señalado en la solicitud, la propuesta será rechazada.

En todo caso, será tenido en cuenta el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, respecto de la evaluación de las propuestas.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el Ordenador del Gasto de la Alcaldía Municipal de Girardot, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

2.7 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

LA ALCALDIA MUNICIPAL aceptará únicamente las observaciones y/o aclaraciones del proyecto de pliego de condiciones o del pliego de condiciones definitivos y demás documentos del presente proceso que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

Las observaciones y/o aclaraciones enviadas dentro del término fijado en los pliegos de condiciones por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán resueltas por parte del MUNICIPIO y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las aclaraciones dadas por el MUNICIPIO a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre éstas y los pliegos de condiciones o sus adendas primará lo dispuesto en estos dos últimos.

NOTA 1: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: Se precisa que en el evento de que sea procedente la modificación al pliego de condiciones, se hará mediante adenda, la cual será publicada en el medio electrónico mencionado en el presente documento.

2.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la cual modifico el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso el Municipio de Girardot, señalara taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Municipio de Girardot, en los casos de ausencia de requisitos o la falta de documentos de verificación del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio, solicitará al proponente que subsane o aclare los mismos.

2.9 PROPUESTAS TARDÍAS

Vencido el plazo y la hora fijada en el numeral anterior, para el cierre de la selección y apertura de las propuestas, no se recibirán propuestas.

2.10 RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, de conformidad con los términos establecidos en la plataforma SECOP II.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

2.11 OFERTA DE MENOR VALOR PRESENTADO AL MUNICIPIO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Alcaldía Municipal de Girardot estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

2.12 PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION

La primera parte de la evaluación para el presente proceso de selección consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

Las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los Pliegos de Condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos como factores evaluables,de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Esta calificación determinara los adjudicatarios de este proceso de selección. Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2.del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la Alcaldía Municipal ha establecido para el efecto.

2.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se rechazan aquellas ofertas que se encuentren inmersas en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego o por la entidad en el respectivo requerimiento.
- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2022.
- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una

norma de rango constitucional o legal

- Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- Que el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de propuesta económica.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Presentar más de una oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- Las demás previstas en la ley.

2.14 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto Administrativo, en el día señalado en el numeral 1.15 CRONOGRAMA DEL PROCESO, y publicado en la página del SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

2.16. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1**.** del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario, en cumplimiento con lo señalado en el cronograma del proceso, es decir, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación del acto de adjudicación, deberá presentarse a suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de la suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

1. Por parte del Municipio de Girardot

a) Expedir el Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
b) Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80.
c) Publicación del Acto Contractual, en la página del SECOP II, conforme al Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

2. Por parte del Contratista

El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato, una vez firmado el contrato deberá proceder a la constitución de las Garantías exigidas para el contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado,

quedará a favor del Municipio de Girardot en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

2.17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Girardot podrá declarar desierta la presente convocatoria por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

La declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO III

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia y pliego de condiciones, remitirse a ver anexo 2 de ESPECIFICACIONES TECNICAS donde se enumeran las especificaciones técnicas, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los Ítems allí relacionados, en caso de salir adjudicatario del presente proceso de selección.

CAPITULO IV

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

4.1 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la Alcaldía Municipal, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple/ No Cumple
Experiencia Acreditada y de Contenido Técnico	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

De conformidad por lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía Municipal de Girardot en condiciones de igualdad para todos los

proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

El MUNICIPIO DE GIRARDOT-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

4.2 CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Girardot podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

4.2.1 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en **FORMATO Nº 1** del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

4.2.2 VIGENCIA DE LA OFERTA.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

4.2.3 NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin

incurrir en ninguna responsabilidad.

4.2.4 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Girardot se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sancionesy Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Girardot, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

4.2.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

4.2.6 DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contra<tos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores ala fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

4.2.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, la misma debe estar constituidas

legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación

legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe ser relacionado al objeto del presente proceso, la actividad y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

4.2.8 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

4.2.9 PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

4.2.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT** NIT: 890.680.378-4

QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

4.2.11 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas Jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

- **Personas Naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

4.2.12 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en laejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

4.2.13 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería

o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

4.2.14 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del articulo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el articulo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Girardot consultara y verificara en la pagina de la Jefatura de Reclutamiento del Ejercito Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicara su participación en el presente proceso, sin embargo el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente

4.2.15 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas),expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripciónpor primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirselos trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primerafecha prevista para la entrega de la propuesta.

4.2.16 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

Nota : por efecto de la prontitud en le ejecución del contrato el proponente que se presente bajo la modalidad de alguna de las ficciones jurídicas establecidas en la ley como consorcio

o unió temporal deberá allegar con su propuesta el pre rut o pre nit entregado por la dian.

4.3 <u>CAPACIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y ORGANIZACIONAL - (Cumple o No cumple)</u>

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y mypimes que están en crecimiento dentro de la industria.

4.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple o No Cumple)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de conformidad con lo dispuesto en los decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y 1041 de 2022:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor a **3**
Índice de Endeudamiento	Menor a **34% (0,34)**

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

a) Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Indice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP de conformidad con lo dispuesto en los decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y 1041 de 2022:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a **0,06**
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a **0,06**

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente,es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en elpatrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan alvalor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO(1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unióntemporal.
Pt(1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unióntemporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o uniónteмporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio ounión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacionalponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdocon su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

4.3.3 OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el **FORMATO –PROPUESTA ECONOMICA**.

El proponente debe diligenciar el **FORMATO** del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el **FORMATO,** en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el **FORMATO**.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

4.4 CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)

El Municipio de Girardot verificara el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia contenidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones así:

4.4.1 EXPERIENCIA ACREDITADA:

4.4.1.1 Experiencia General:

La experiencia se acreditará con la presentación de máximo dos (02) contratos celebrados ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea la realización de avalúos comerciales de bienes de propiedad de entidades públicas o privadas, cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación y haber ejecutado en los mismos el avalúo comercial de no menos de cuatrocientos bienes inmuebles, dichos contratos deberán estar registrados en el RUP según el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios en el siguiente código:

Clasificación UNSPSC Producto	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
80131800	80000000	80130000	80131800

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con las certificaciones respectivas, expedidas por los contratantes o copia del contrato y su acta de liquidación.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

Los contratos deberán ser acreditados únicamente con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, la Entidad podrá solicitar información adicional cuando lo crea necesario.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta lo solicitado como experiencia por la Alcaldía Municipal de Girardot identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para el efecto, deberán presentar certificaciones que deben contener como mínimo:

- Nombre de la Entidad o persona contratante
- Persona (Natural o jurídica) a la que certifican y el número de identificación
- Objeto del Proyecto y/o contrato
- Valor del Proyecto y/o contrato
- Fecha de iniciación del proyecto y/o contrato y fecha de terminación.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo tres (3) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste

la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo tres (3) contratos.

4.4.2 Personal Mínimo Requerido

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO				
NO. PERSONAS	**ROL**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	**DEDICACIÓN**
1	Director del proyecto y componente técnico	Título profesional en ingeniería civil o catastral o agrológica o industrial o en contaduría pública. Título de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de proyectos inmobiliarios o en avalúos.	Experiencia profesional mínima de 20 años relacionada con Avalúos Comerciales. Debe contar con RAA de acuerdo con lo señalado en la Ley 1673/13. Este profesional debe ser avalado por una LONJA DE PROPIEDAD, toda vez que será el responsable de los	80%

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO				
NO. PERSONAS	**ROL**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	**DEDICACIÓN**
			comités de avalúos y será el encargado de velar por la ejecución del proyecto	
1	Coordinador componente técnico de avalúos	Título profesional en Ingeniería Catastral o Civil o industrial o en contaduría pública.	Experiencia profesional mínima de 20 años relacionada con Avalúos Comerciales. Debe contar con RAA de acuerdo con lo señalado en la Ley 1673/13. Este profesional debe ser avalado por una LONJA DE PROPIEDAD, toda vez que será el responsable de firmar los avalúos y encargado de coordinar las actividades de ejecución del proyecto	100%
1	Abogado especializado	Título profesional en derecho Título de posgrado en la modalidad de especialización en derecho notarial y registral.	Experiencia profesional mínima de diez años relacionada en gestión predial. Acreditar haber liderado en el área jurídica mínimo un proyecto de avalúos o inventarios a una entidad pública, toda vez que será el responsable y encargado del estudio y diagnóstico jurídico predial.	50%
1	Abogado especializado	Título profesional en derecho Título de posgrado en la modalidad de especialización en cualquier área del derecho.	Experiencia profesional mínima de cinco años relacionada en gestión predial, quien será el abogado de apoyo encargado del estudio y diagnóstico jurídico predial.	80%
2	Avaluadores con RAA	Título profesional en cualquier área Título de formación técnica en avalúos	Experiencia mínima de 3 años relacionada con Avalúos comerciales, debe contar con RAA de acuerdo con lo señalado en la Ley 1673/13.	100%
2	Avaluadores con RAA	Título de formación técnica en avalúos.	Experiencia mínima de 3 años relacionada con Avalúos comerciales, debe contar con RAA de acuerdo con lo señalado en la Ley 1673/13.	100%

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y especifica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

• Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
• Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
• Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Carta de compromiso y permanencia.
• Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

• Nombre de la entidad Contratante
• Nombre e identificación del Contratista
• Cargo desempeñado
• Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
• Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).

• Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
• Firma de quien suscribe la certificación.
• Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.
Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.
Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.
Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.
Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.
Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.
Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deber anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.
Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.
Nota 15: En caso de asignarse puntaje en los criterios ponderables al PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE), el no cumplir con la totalidad de los requisitos del personal, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a la no asignación del respectivo puntaje, así sea debidamente subsanado el requisito habilitante.

4.4.3 Verificación de Especificaciones Técnicas:

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

El proponente deberá presentar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS de los servicios a ofrecer suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada. El alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, características.

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en el respectivo capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar las especificaciones técnica de los bienes a suministrar suscrita por el representante legal y desarrollada de manera individual por cada ítem, específica y detallada. El alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado (cuando aplique).

4.4.4 ACREDITACION DE LONJA DE PROPIEDAD RAIZ:

El proponente deberá acreditar que forma parte de una Lonja de Propiedad Raíz quien garantizará su participación y compromiso de avalar los informes de avalúo mediante comités técnicos firmados por los responsables del Gremio.

Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá CERTIFICAR mediante documento suscrito por el represente legal bajo la gravedad de juramento que forma parte de una Lonja de Propiedad Raíz quien garantizará su participación y compromiso de avalar los informes de avalúo mediante comités técnicos firmados por los responsables del Gremio. No obstante, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el proponente podrá CERTIFICAR mediante documento suscrito por el represente legal bajo la gravedad de juramento, que tiene una alianza estratégica, contrato, acuerdo, apoyo operativo, etc., con una Lonja de Propiedad Raíz para la correcta ejecución del contrato, para lo cual, además, deberá anexar copia del documento contentivo de dicha alianza y/o contrato y el respectivo certificado de cámara de comercio o documento que acredita la existencia y representación legal de la Lonja de Propiedad Raíz expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

4.5 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

4.5.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de Girardot, designará un Comité Asesor y evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones

4.5.2 TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes en el término señalado en el cronograma.

4.5.3 ASPECTOS EVALUABLES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y

elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

CRITERIO EVALUACION	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	49,75
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL QUE CONFORMAN EL EQUIPO DE TRABAJO	39
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	**100**

4.5.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

La experiencia especifica adicional tiene un puntaje de hasta de 49,75 puntos, y se calculara de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que acredite un (1) contrato registrado en el RUP, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, adicional a lo solicitado en la experiencia general habilitante, cuyo objeto contemple dentro de sus actividades la elaboración de avalúos comerciales e inventario de bienes muebles, a entidades de carácter público o privado, en el cual hayan levantado 200 predios y su valor sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial.	25 puntos
Al proponente que acredite dos (2) contratos registrados en el RUP, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, adicional a lo solicitado en la experiencia general habilitante, cuyo objeto contemple dentro de sus actividades la elaboración de avalúos comerciales e inventario de bienes muebles, a entidades de carácter público o privado, en el cual hayan levantado 300 predios y su valor sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial.	49,75 puntos

CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA:

Los contratos que acreditan la experiencia general habilitante no pueden ser los mismos que acrediten la experiencia general habilitante y solo se aceptaran contratos de primer orden, es decir aquellos que solo se hayan celebrado entre la entidad y el consultor.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
-Número de contrato y fecha de suscripción Objeto
-Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de -suspensión las hubiere.
-Firma del funcionario o persona que la expiden, Nombre del contratista.
-Alcance y o Actividades ejecutadas

En casos de estructura plural la experiencia acreditada puede ser aportada por uno de los integrantes que conformen la estructura.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información está presente inconsistencias, se solicitara a la Entidad contratante aclara información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no aceptara como acreditación de experiencia.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

Nota 1: Los puntajes no son acumulables en todo caso el máximo puntaje a obtener por este criterio será 49,75 puntos.

4.5.3.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL QUE CONFORMAN EL EQUIPO DE TRABAJO

Las condiciones evaluar por este aspecto se entienden adicionales los requerimientos mínimos exigidos al proponente.

NO. PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CRITERIOS QUE OTORGAN PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
1	Director del proyecto y componente técnico	Título profesional en ingeniería civil o catastral o agrológica. Título de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de proyectos inmobiliarios Título de posgrado en la modalidad de especialización en avalúos.	Experiencia profesional mínima de 20 años relacionada con Avalúos Comerciales. Debe contar con RAA de acuerdo con lo señalado en la Ley 1673/13. Este profesional debe ser avalado por una LONJA DE PROPIEDAD, toda vez que será el responsable de los comités de avalúos y será el encargado de velar por la ejecución del proyecto	Experiencia profesional adicional de 5 años en Avalúos y como miembro de una LONJA DE PROIEDAD RAIZ ocupando cargos directivos.	25
1	Coordinador componente técnico de avalúos	Título profesional en Ingeniería Catastral o Civil o en contaduría pública Título de posgrado en la modalidad de especialización en AVALUOS.	Experiencia profesional mínima de 20 años relacionada con Avalúos Comerciales. Debe contar con RAA de acuerdo con lo señalado en la Ley 1673/13. Este profesional debe ser avalado por una LONJA DE PROPIEDAD, toda vez que será el responsable de firmar los avalúos y encargado de coordinar las actividades de ejecución del proyecto	Experiencia profesional adicional de 5 años en Avalúos y como miembro de una LONJA DE PROIEDAD RAIZ ocupando cargos directivos.	14
PUNTUACIÓN MAXIMA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO					**39**

Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente pliego o que proceda a subsanarlos en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

4.5.3.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

4.5.3.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.5.3.4.1 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3

Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.5.3.5 PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:

Se asignarán 1 punto, al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje indicado a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	**NUMERO MINIMO DE TRABAJADORESCONDISCAPACIDAD EXIGIDO**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas 200	5

Para la acreditación de este puntaje el oferente deberá presentar:
1. Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o plural o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, precisando el nombre y el documento de identidad.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acrediten las personas discapacidad vinculadas a la planta de personal.

4.6 FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIO - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEC DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servic nacionales frente a la oferta de biene servicios extranjeros. Para acreditar e factor de desempate se tendrán en cuenta definiciones de que trata el artíc 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artíc 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 20 Único Reglamentario del Se Administrativo de Planeación Nacional, trata del puntaje para la promoción de industria nacional en los Procesos Contratación de servicios. Para es efectos, incluso se aplicará el inciso terc de la definición de Servicios Naciona establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3 citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificació registro mercantil en caso que aplique. Pers Jurídica: Servicios: Certificado de existencia representación legal de conformidad con definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 10 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constituc en que se constante participación junto con certificado de existencia y representación legal sus miembros persona jurídica o documento identificación en caso de persona natural y regis mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorg tratamiento de bienes y servicios nacionales aquellos bienes y servicios originarios de los paí con los que Colombia ha negociado trato nacio en materia de compras estatales y de aque países en los cuales a las ofertas de biene servicios colombianos se les conceda el mis tratamiento otorgado a sus bienes y servic nacionales. Este último caso se demostrará informe de la respectiva Misión Diplomá Colombiana, que se acompañará a documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servic nacionales frente a la oferta de bienes o servic extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a tra del certificado de existencia y representación, o p el caso de personas plurales mediante acta constitución en que se constate la participación. considerarán bienes o servicios nacionales aque que se enmarquen en lo estipulado en el artícul de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza familia, mujer víctima de violer intrafamiliar o de la persona jurídica en la participen mayoritariamente mujeres cab de familia y/o mujeres víctimas de violer intrafamiliar, o la de un proponente pl constituido por mujeres cabeza de fam mujeres víctimas de violencia intrafamiliar persona jurídica en la que partici mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notari copia de documento de identidad (artículo 2 Ley de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la acreditará dicha condición de conformidad con artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuan se profiera una medida de protección expedida po autoridad competente. En virtud del artículo 16 de Ley 1257 de 2008, la medida de protección la de impartir el comisario de familia del lugar don ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez municipal o promiscuo municipal, o la autorid indígena en los casos de violencia intrafamiliar en comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 20 Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las participen mayoritariamente mujeres cabeza familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafami para lo cual el representante legal o el revisor fis según corresponda, presentará un certifica mediante el cual acredita, bajo la gravedad juramento, que más del cincuenta por ciento (50 de la composición accionaria o cuota parte de persona jurídica está constituida por mujeres cab de familia y/o mujeres víctimas de violer intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condic indicada de cada una de las mujeres que partici en la sociedad, aportando los documentos de ca una de ellas, de acuerdo con los dos inci anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando ca uno de los integrantes acredite alguna de condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 2012, el titular de la información de estos da sensibles, como es el caso de las mujeres víctim de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de man previa y expresa el tratamiento de esta informaci en los términos del literal a) del artículo 6 de precitada Ley, como requisito para el otorgamie del criterio de desempate	De no concurrir el primer criterio de desempate, preferirá la propuesta presentada por la mu cabeza de familia, mujer víctima de violer intrafamiliar o de la persona jurídica en la participen mayoritariamente mujeres cabeza familia y/o mujeres víctimas de violer intrafamiliar, o la de un proponente plural constitu por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la participen mayoritariamente; situación que deb acreditarse de la siguiente forma: (columna acreditación).
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condicio establecidas en la ley que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina está condición de discapacidad, de acuerdo co artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la ofe es presentada por un proponente plural	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente momento del cierre, en el cual se corrobore porcentaje de trabajadores de su nómina condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con po menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cie del Proceso de Contratación o desde el momento	De no concurrir los anteriores criterios desempate, se preferirá la propuesta presenta por el proponente que acredite en las condicio establecidas en la ley que por lo menos el diez ciento (10%) de su nómina está en condición discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por

integrante que acredite que el diez por cie (10%) de su nómina está en condición discapacidad, en los términos del prese numeral, debe tener una participación de lo menos el veinticinco por ciento (25%) e estructura plural y aportar como mínimo veinticinco por ciento (25%) de la experier acreditada en la oferta.	la constitución de la persona jurídica cuando esta inferior a un (1) año y que manifieste adicionalme que mantendrá dicho personal por un lapso igua término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de trata este numeral se acreditará con el certificado aportes a seguridad social del último año o del tien de su constitución cuando su conformación es infe a un (1) año, en el que se demuestren los pa realizados por el empleador.	proponente plural, el integrante que acredite que diez por ciento (10%) de su nómina está condición de discapacidad, en los términos presente numeral, debe tener una participación por lo menos el veinticinco por ciento (25%) er estructura plural y aportar como mínimo veinticinco por ciento (25%) de la experien acreditada en la oferta; situación que deb acreditarse de la siguiente forma: (columna acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por oferente que acredite la vinculación en ma proporción de personas mayores que sean beneficiarias de la pensión de ve familiar o de sobrevivencia y que hay cumplido el requisito de edad de pens establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de persona jurídica o el revisor fiscal, se corresponda, entregará un certificado, en el que acredite, bajo la gravedad de juramento, las perso vinculadas en su nómina y el número de trabajado que no son beneficiarios de la pensión de vej familiar o de sobrevivencia y que cumplieron requisito de edad de pensión. Solo se tendrá cuenta la vinculación de aquellas personas que encuentren en las condiciones descritas y que hay estado vinculadas con una anterioridad igual o ma a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre proceso. Para los casos de constitución inferior a (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hay estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de trata el inciso anterior, se acreditará con el certifica de aportes a seguridad social del último año o tiempo de constitución de la persona jurídica, cua su conformación es inferior a un (1) año, en el que demuestren los pagos realizados porel empleador En el caso de los proponentes plurales, representante legal acreditará el número trabajadores vinculados que son personas mayo no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de ed de pensión establecido en la ley, de todos integrantes del proponente. Las personas enuncia anteriormente podrán estar vinculadas a cualqui de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, p el otorgamiento del criterio de desempate, cada u de los trabajadores que cumpla las condicio previstas por la ley, allegará un certificado, media el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, no es beneficiario de pensión de vejez, familia sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; adem se deberá allegar el documento de identificación trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación cor número total de trabajadores vinculados en la pla de personal, por lo que se preferirá al oferente acredite un porcentaje mayor. En el caso proponentes plurales, la mayor proporción se defi con la sumatoria de trabajadores vinculados er planta de personal de cada uno de sus integrante	De no concurrir los anteriores criterios desempate, se preferira la propuesta presenta por el oferente que acredite la vinculación en ma proporción de personas mayores que no se beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito edad de pensión establecido en la ley; situación deberá acreditarse de la siguiente forma: (colun de acreditación).
5. Preferir la propuesta presentada por oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina perten a población indígena, negra, afrocolombia raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revi fiscal, según corresponda, bajo la gravedad juramento señalará las personas vinculadas a nómina, y el número de identificación y nombre de personas que pertenecen a la población indíge negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rron gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación aquellas personas que hayan estado vinculadas una anterioridad igual o mayor a un (1) año contad partir de la fecha del cierre del proceso. Para casos de constitución inferior a un (1) año, se ten en cuenta a aquellos que hayan estado vincula desde el momento de constitución de la pers jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de trata el inciso anterior, se acreditará con el certifica de aportes a seguridad social del último año o tiempo de su constitución cuando su conformación inferior a un (1) año, en el que se demuestren pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificac expedida por el Ministerio del Interior, en la acredite que el trabajador pertenece a la poblac indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenque Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituy complemente. En el caso de los proponentes plurales,	De no concurrir los criterios de desemp anteriores, se preferirá la propuesta presentada el oferente que acredite, en las condicio establecidas en la ley, que por lo menos diez ciento (10%) de su nómina pertenece a poblac indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanque Rom o gitana; situación que deberá acreditarse la siguiente forma: (columna de acreditación).

	representante legal presentará un certifica mediante el cual acredita que por lo menos diez ciento (10%) del total de la nómina de sus integran pertenece a población indígena, neg afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gita Este porcentaje se definirá de acuerdo con sumatoria de la nómina de cada uno de integrantes del proponente plural. Las perso enunciadas anteriormente podrán estar vinculada cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deb aportar la copia de la certificación expedida po Ministerio del Interior, en la cual acredite que trabajador pertenece a la población indígena, neg afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o norma que lo modifique, sustituya o complemente Debido a que para el otorgamiento de este criterio desempate se entregan certificados que contien datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la 1581 de 2012, se requiere que el titular de información de estos, como es el caso de personas que pertenece a la población indíge negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom gitana autoricen de manera previa y expresa tratamiento de la información, en los términos literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, co requisito para el otorgamiento del criterio desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas natura en proceso de reintegración reincorporación o de la persona jurídica el cual participe o participen mayoritariame o la de un proponente plural constituido personas en proceso de reintegración reincorporación y/o personas jurídicas en cuales participe o partici mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguien documentos: La certificación en las desmovilizaciones colecti que expida la Oficina de Alto Comisionado para Paz, ii) el certificado que emita el Comité Opera para la Dejación de las Armas respecto de personas desmovilizadas en forma individual, iii certificado que emita la Agencia para Reincorporación y la Normalización que acredite la persona se encuentra en proceso reincorporación o reintegración o iv) cualquier certificado que para el efecto determine la L Además, se entregará copia del documento identificación de la persona en proceso reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representa legal o el revisor fiscal, si están obligados a tene entregará un certificado, mediante el cual acre bajo la gravedad de juramento que más del cincue por ciento (50 %) de la composición accionaria cuotas partes de la persona jurídica está constitu por personas en proceso de reintegración reincorporación. Además, deberá aportar alguno los certificados del inciso anterior, junto con documentos de identificación de cada una de personas que está en proceso de reincorporació reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá oferta cuando todos los integrantes sean personas proceso de reincorporación, para lo cual se entreg alguno de los certificados del inciso primero de e numeral, y/o personas jurídicas donde más cincuenta por ciento (50 %) de la composic accionaria o cuotas parte esté constituida personas en proceso de reincorporación, para lo el representante legal, o el revisor fiscal, si e obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportar los documentos de identificación de cada una de personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio desempate se entregan certificados que contien datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la 1581 de 2012, se requiere que el titular de información de estos, como son las personas proceso de reincorporación o reintegración, autori a la entidad de manera previa y expresa el manejo esta información, en los términos del literal a) artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito p el otorgamiento de este criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desemp anteriores, se preferirá la propuesta de perso naturales en proceso de reintegración reincorporación o de la persona jurídica en la participe o participen mayoritariamente; o la de proponente plural constituido por personas proceso de reintegración o reincorporación personas jurídicas en las cuales participe participen mayoritariamente; situación que deb acreditarse de la siguiente forma: (Columna acreditación)
7. Preferir la oferta presentada por proponente plural siempre que: (a) E conformado por al menos una madre cab de familia y/o una persona en proceso reincorporación o reintegración, o persona jurídica en la cual participe participen mayoritariamente madres cab de familia y/o personas en proceso	Esté conformado por al menos una madre cabeza familia y/o una persona en proceso reincorporación o reintegración, para lo cual acreditarán estas condiciones de acuerdo con previsto en el presente pliego; o por una perso jurídica en la cual participe o partici mayoritariamente madres cabeza de familia personas en proceso de reincorporación	De no concurrir los criterios de desemp anteriores, se preferirá la propuesta presentada un proponente plural siempre que: (a) E conformado por al menos una madre cabeza familia y/o una persona en proceso reincorporación o reintegración, o una perso jurídica en la cual participe o partici mayoritariamente madres cabeza de familia

reincorporación o reintegración, en la q que más del cincuenta por ciento (50 %) d composición accionaria o cuota parte de persona jurídica este constituida por mad cabeza de familia y/o personas en proceso reincorporación o reintegración. E integrante debe tener una participación por lo menos el veinticinco por ciento (25 en el proponente plural. (b) la madre cab de familia y/o la persona en proceso reincorporación o reintegración, o la pers jurídica aporte mínimo el veinticinco ciento (25%) de la experiencia acreditada la oferta; (c) ni la madre cabeza de famili la persona en proceso de reincorporació reintegración, ni la persona jurídica, ni accionistas, socios o representantes lega sean empleados, socios o accionistas de de los integrantes del proponente plural.	reintegración, para lo cual el representante legal revisor fiscal, si están obligados a tene presentarán un certificado, mediante el c acrediten, bajo la gravedad de juramento, que n del cincuenta por ciento (50 %) de la composic accionaria o cuota parte de la persona jurídica e constituida por madres cabeza de familia personas en proceso de reincorporación reintegración. Además, deberá acreditar la condic indicada de cada una de las personas que particip en la sociedad que sean mujeres cabeza de fam y/o personas en proceso de reincorporación reintegración, aportando los documentos de cada u de ellos, de acuerdo con lo previsto en este nume Este integrante debe tener una participación de po menos el veinticinco por ciento (25 %) en proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata anterior numeral debe aportar mínimo el veintici por ciento (25%) de la experiencia acreditada en oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proc de reincorporación o reintegración, ni la pers jurídica, ni sus accionistas, socios o representan legales podrán ser empleados, socios o accionis de otro de los integrantes del proponente plural, p lo cual el integrante del que trata el presente requis lo manifestará en un certificado suscrito por persona natural o el representante legal de la pers jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio desempate se entregan certificados que contien datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la L 1581 de 2012, se requiere que el titular de información de estos, como es el caso de personas en proceso de reincorporación reintegración autoricen de manera previa y expres tratamiento de esta información, en los términos literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, co requisito para el otorgamiento del criterio desempate.	personas en proceso de reincorporación reintegración, en la cual que más del cincuenta ciento (50 %) de la composición accionaria o cu parte de la persona jurídica este constituida madres cabeza de familia y/o personas en proc de reincorporación o reintegración. Este integra debe tener una participación de por lo menos veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plu (b) la madre cabeza de familia y/o la persona proceso de reincorporación o reintegración, o persona jurídica aporte mínimo el veinticinco ciento (25%) de la experiencia acreditada en oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la pers en proceso de reincorporación o reintegración, n persona jurídica, ni sus accionistas, socios representantes legales sean empleados, socio accionistas de otro de los integrantes proponente plural; situación que deberá acredita de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por u Mipyme o cooperativas o asociacio mutuales; o un proponente plural constitu por Mipymes, cooperativas o asociacio mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existenci representación legal expedido por la Cámara Comercio o la autoridad respectiva. En el ca específico en que el empate se presente en cooperativas o asociaciones mutuales que tengan tamaño empresarial de grandes empresas junto micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta cooperativas o asociaciones mutuales que cump con los criterios de clasificación empresarial defini por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o median que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá oferta cuando cada uno de los integrantes acre alguna de las condiciones señaladas en los inci anteriores de este numeral. En el evento en que empate se presente entre proponentes plurales cu integrantes estén conformados únicamente cooperativas y asociaciones mutuales que tengan calidad de grandes empresas junto con otras en que los integrantes tengan la calidad de mic pequeñas o medianas, se preferirá la oferta aquellos proponentes plurales en los cuales al me uno de sus integrantes sea una cooperativa asociación mutual que cumpla con los criterios clasificación empresarial definidos por el Decr 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas medianas.	De no concurrir los criterios de desemp anteriores, se preferirá la propuesta presentada una Mipyme o cooperativas o asociacio mutuales; o un proponente plural constituido Mipymes, cooperativas o asociaciones mutua situación que deberá acreditarse de la siguie forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por proponente plural constituido por micro pequeñas empresas, cooperativas asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 del 2021, en concordancia con parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 10 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual acreditará con el certificado de existencia representación legal expedido por la Cámara Comercio o la autoridad respectiva. En el evento que el empate se presente entre proponentes plura cuyos integrantes estén conformados únicamente cooperativas y asociaciones mutuales que tengan calidad de grandes empresas junto con otras en que los integrantes tengan la calidad de mic pequeñas o medianas, se preferirá la oferta aquellos proponentes plurales en los cuáles al me uno de sus integrantes sea una cooperativa	De no concurrir los criterios de desemp anteriores, se preferirá la propuesta presentada el proponente plural constituido por micro pequeñas empresas, cooperativas o asociacio mutuales; situación que deberá acreditarse de siguiente forma: (Columna de acreditación).

	asociación mutual que cumpla con los criterios clasificación empresarial definidos por el Decr 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite acuerdo con sus estados financieros información contable con corte a 31 diciembre del año anterior, por lo menos veinticinco por ciento (25%) del total de pa realizados a Mipymes, cooperativas asociaciones mutuales por concepto proveeduría del oferente, realizados dura el año anterior; o, la oferta presentada por proponente plural siempre que: (a) e conformado por al menos una MIPYM cooperativa o asociación mutual que te una participación de por lo menos veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYM cooperativa o asociación mutual ap mínimo el veinticinco por ciento (25%) de experiencia acreditada en la oferta; y (c) n MIPYME, cooperativa o asociación mutua sus accionistas, socios o representant legales sean empleados, socios o accionis de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador públic el representante legal de la persona jurídica y revi fiscal para las personas obligadas por ley; o representante legal de la persona jurídica y conta público, según corresponda, entregará un certifica expedido bajo la gravedad de juramento, en el conste que por lo menos el veinticinco por cie (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipym cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipym cooperativa o asociación mutual que tenga u participación de por lo menos el veinticinco por cie (25%) en el proponente plural, para lo cual presentará el documento de conformación proponente plural y, además, ese integrante acre la condición de Mipyme, cooperativa o asociac mutual en los términos del numeral 8 del prese artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mut aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mut ni sus accionistas, socios o representantes lega sean empleados, socios o accionistas de los ot integrantes del proponente plural, para lo cual integrante respectivo lo manifestará mediante certificado suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente en proponentes plurales, que cumplan con los requis de los incisos anteriores, cuyos integrantes es conformados únicamente por cooperativas asociaciones mutuales que tengan la calidad grandes empresas junto con otras en las que integrantes tengan la calidad de micro, pequeña medianas, se preferirá la oferta de aque proponentes plurales en los cuales al menos uno sus integrantes sea una cooperativa o asociac mutual que cumpla con los criterios de clasificac empresarial definidos por el Decreto 1074 de 20 que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desemp anteriores, se preferirá la propuesta del oferente acredite de acuerdo con sus estados financiero información contable con corte a 31 de diciem del año anterior, por lo menos el veinticinco ciento (25%) del total de pagos realizados Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales concepto de proveeduría del oferente, realiza durante el año anterior; o, la oferta presentada un proponente plural siempre que: (a) e conformado por al menos una MIPYME, cooperat o asociación mutual que tenga una participación por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b MIPYME, cooperativa o asociación mutual ap mínimo el veinticinco por ciento (25%) de experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni accionistas, socios o representantes legales se empleados, socios o accionistas de los miemb del proponente plural; situación que deb acreditarse de la siguiente forma: (Columna acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas establecidas como Sociedad de Benefici Interés Colectivo o Sociedad BIC, segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal d sociedad en el que conste que reúne los requisitos artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará condición de Mipyme en los términos del numera del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá oferta cuando cada uno de los integrantes acredite condiciones señaladas en el inciso anterior de e numeral.	De no concurrir los criterios de desemp anteriores, se preferirá la propuesta de empresas reconocidas y establecidas co Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situac que deberá acreditarse de la siguiente for (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio p seleccionar al oferente, el cual deberá es establecido previamente en el pliego condiciones, invitación o documento haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas iguales características, correspondientes al núm de proponentes empatados, marcadas con núme consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidame facultados, o quienes designe la dirección contratación en ausencia de los proponentes representantes autorizados, procederán a sacar u de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios desempate anteriores, se utilizará un méto aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

5.1. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se establezcan entre el Contratante y el Contratista durante la ejecución del contrato se deberán realizar a través de la supervisión. Dichas comunicaciones cursadas entre las partes, sólo surtirán efectos cuando sean efectuadas por escrito. Toda notificación surtirá efectos sólo cuando sea recibida.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones a contratar en el presente proceso de selección, es el determinado en los estudios y documentos previos y será señalado en la minuta del contrato.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución a contratar en el presente proceso de selección, es el determinado en los estudios y documentos previos y será señalado en la minuta del contrato.

5.4 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.5 RIESGOS DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único responsable de los riesgos de pérdidas y daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de las personas que se produzcan durante el período de cumplimiento del contrato o como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

5.6 INDEMNIZACIONES

El contratista mantendrá indemne al Municipio, por toda pérdida, gasto y reclamo por pérdidas o daños y perjuicios sufridos por los bienes materiales, lesiones y muerte que se produzcan como consecuencia de sus propios actos u omisiones, así como por todo reclamo por daños ocasionados como consecuencia del desplazamiento de sus equipos.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio, el Contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen, para hacerlas efectivas llegado el caso.

El Contratista será, en todo caso, responsable de los actos, errores u omisiones de sus empleados, sub-contratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el Municipio, lo que quiere decir que no habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre el Municipio de Girardot y los sub-contratistas o los empleados de éstos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley, a fin de mantener indemne al Municipio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que aquél incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del objeto del contrato, o a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El Contratista será responsable de todos los daños causados a las propiedades del Municipio, ya sea por culpa Directa de él, del personal a su servicio, de sus sub- contratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños, o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio.

5.7 IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia.

El Contratista deberá cumplir sus obligaciones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de conformidad con el estatuto de tributación vigente.

El Contratista deberá presentar al momento de la liquidación Paz y Salvo, de los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia, que se hayan pagado durante la ejecución del contrato.

5.8 INSTRUCCIONES

El Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones impartidas por el Contratante que se ajusten a las leyes de la República de Colombia.

5.9 CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, diferencia o reclamaciones que surgieren entre el Contratista y el Contratante, serán resueltas entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, éstas se resolverán conforme con lo establecido en la legislación colombiana.

5.10 APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

5.11 CONTRATOS ADICIONALES

Serán autorizados por el Municipio de Girardot, previo cumplimiento de los requisitos legales y siempre que se den las condiciones fácticas que así lo demanden.

5.12 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Que el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece: *"Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento parael efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales".

Por lo anterior se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrirlos siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.

5.13 MULTAS

En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso.

Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de Girardot, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Las multas serán impuestas por el Municipio de Girardot, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

5.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de Girardot, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de Girardot.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de Girardot, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

5.15 SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato quesurja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal,estará a cargo de la SECRETARIA DE HACIENDA, quien deberá vigilar la correctaejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo conlas normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.
Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financierasexistentes al momento de la celebración de este.
b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
c) Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio.
d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.
i) Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativoque garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
j) Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
k) Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo.
l) Liquidar el contrato.

Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato

5.16 LIQUIDACIÓN FINAL

El contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses y 15 dias siguientes a su terminación, medianteacta firmada de común acuerdo por las partes cooperantes**,** que contendrá un balance detallado sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior,el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

De acuerdo con lo previsto en las normas legales vigentes, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto para ello por la Entidad Territorial, las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, o no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011.

El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo

acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipal
(ORIGINAL FIRMADO)

CAPÍTULO VI

FORMATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- **FORMATO 1….**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- **FORMATO 2…..**MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
- **FORMATO 3…..**MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES
- **FORMATO 4-** PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Girardot,___ de_____ de 2022

Señores:

MUNICIPIO DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION
Carrera 11 Calle 17 Esquina, Centro Administrativo Municipal
Piso 5
Girardot

Referencia: PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 00X-2021.

El suscrito_____, en calidad de representante legal de _____de acuerdo con las condiciones generales de los Pliegos de Condiciones y especificaciones del PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. XXX-2022, cuyo objeto es: "OBJETO CONTRACTUAL", presento la siguiente propuesta.

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra propuesta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse solo comprometen a la sociedad que legalmente represento.
3. Conozco la información general y específica y demás documentos del Proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. xx y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de contratación y adendas que son: (indicar fecha y número de cada una).
5. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de los Pliegos de Condiciones.
6. La sociedad que legalmente represento no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.
7. La propuesta que presento tiene una vigencia de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La dirección comercial donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con este proceso de selección es _____

Me comprometo a informar al Municipio de Girardot que todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso precontractual y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____
C. C. No. _ _____ ___de_____
No. del NIT Consorcio o Unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____[*anexar copia (s)*]
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____

Telefax_____
Ciudad _____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

FORMATO 2

INFORMACIÓN DEL CONSORCIO
ACUERDO DEL CONSORCIO

Señores
Municipio de Girardot

Referencia: Proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº 00X– 2022

Los suscritos,_____ y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº 00X – 2021, cuyo objeto es (OBJETO CONTRACTUAL)., y por tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección.
- El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*) (%)
_____	_____
_____	_____

- (*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.
- La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
- El representante del consorcio es _____, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- La sede del consorcio es:

Dirección: _____Teléfono:_____Fax:_____
Ciudad: _____

En constancia se firma en _____, a los _____días del mes de _____ de 2022.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio)
(Nombre y firma del representante legal del consorcio).

FORMATO 3

INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE GIRARDOT

Referencia: Proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº 00X– 2022

Los suscritos,_____y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en una UNIÓN TEMPORAL, para participar en el Proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº 00X–2022, cuyo objeto es XXXXX., y por tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección.
- La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO ( )

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA (%) EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)

A.
B.
1 ( ) Discriminar las actividades a ejecutar, por cada uno de los integrantes
2 ( ) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

- La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria, ilimitada.
- El representante de la Unión Temporal es _____, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº _____de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: _____Teléfono:_____Fax:_____
Ciudad: _____

En constancia se firma en _____, a los _____días del mes de _____ de 2022

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio)
(Nombre y firma del representante legal del consorcio)

FORMATO 4- PUNTAJE DE LA INDUSTRIA NACIONAL

[Este formato no debe ser diligenciado por proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]
Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del Proyecto personal nacional calificado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré al contrato el porcentaje de personal nacional calificado que describo a continuación:

Porcentaje de personal calificado [(1)] del contrato	Puntajes	Marque con una x el porcentaje ofertado (Marque solo una opción)
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0	
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	30	
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	40	
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	50	

[(1)] Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.
Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad_____

_____

[Firma del proponente o de su Representante Legal]

CAPÍTULO VII

ANEXOS

ANEXO 1: MODELO MINUTA DE CONTRATO

ANEXO 2: ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO 3: PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO 1

MINUTA DEL CONTRATO

FECHA:
CONTRATISTA:
REPRESENTANTE LEGAL:
OBJETO:
VALOR:

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con **NIT 890680378-4**, representado por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.313.483 de Girardot, Representante Legal del **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890680378-4, debidamente posesionado mediante acta de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la notaria primera de Girardot, y por ende representante legal del **MUNICIPIO**.", quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y de la otra XXXXXXXXXXXXXXXX persona xxxxxxxxx identificada con número de NIT. XXXXXXXXXXX, representada para todos los efectos legales por XXXXXXXXXXXXXXXX, persona mayor y vecina de-----, identificado con cedula número XXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente , el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete a realizar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de acuerdo con la calidad, cantidad y las especificaciones técnicas contenidas en el estudio de conveniencia y la propuesta presentada, lo cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación, el alcance del mismo y el presupuesto estimado para su ejecución, el cual asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Menor Cuantía, de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011. Que para el proyecto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**,** l **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:**,…… **PARAGRAFO.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplir las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA CUARTA-TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, y la cancelación de los impuestos a los que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA.-TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo de ejecución, y tres (3) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA– OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que el CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%)del valor total del contrato a titulo de pena, sin que para ello quede afectado el derecho delMUNICIPIO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 20% anterior, y de todos los perjuicios que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL MUNICIPIO, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA por éste, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, EL MUNICIPIO, cobrara la pena pecuniaria por vía de la jurisdicción coactiva conforma a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservara EL MUNICIPIO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar EL MUNICIPIO impondrá multas de la siguiente manera: a) Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. b) Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. c) Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO.- Las multas serán impuestas por EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente PARAGRAFO SEGUNDO.- si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL MUNICIPIO las cobrara por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara merito de titulo ejecutivo. PARAGRAFO TERCERO. Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el Municipio podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el Municipio podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL:** el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresara al MUNICIPIO y se cobrara en la forma establecida por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA- TERCERA – SUPERVISION DEL CONTRATO**: EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del XXXXXX La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del contrato. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al EL MUNICIPIO. c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2021 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxxxxxxx, expedido elxxxxxxxxxxxxxxx por la Secretaría de Hacienda Sección Presupuesto, Rubro: xxxxxxxxxxxxxxx, Programa: xxxxxxxxxxxxxxxxx, Fuente: xxxxxxxxxxxxx, por valor de $xxxxxxxxxxxxx. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en

caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño a EL MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO**: Este contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: Este contrato requiera para su perfeccionamiento el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, y el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- EJECUCION DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere la suscripción del Acta de Inicio y la aprobación de las garantías a favor de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Girardot. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato la propuesta, Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificación de pagos de Parafiscales, Certificado de Carencia de Antecedentes en el boletín de responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría, y demás documentos en desarrollo de su ejecución y legalización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - ACTA DE RECIBO:** Cumplido el objeto del contrato, se suscribirá un acta de recibo por los que en ella intervengan. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- GARANTIAS:** El contratista constituirá a favor del MUNICIPIO, una garantía que ampare todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo por razón de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato, la cual será otorgada por un banco o compañía de seguros, aceptable para el MUNICIPIO, legalmente establecido en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Girardot. La garantía deberá estar firmada por el Contratista y se aprobará por EL MUNICIPIO, con observancia de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y expresará especialmente los siguientes amparos:
1. Cumplimiento del contrato: Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista al celebrar el contrato; será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo, el término para su liquidación y seis meses más. 2. Calidad: Garantizará la buena calidad de los elementos suministrados por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más.
3. Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En caso que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, el operador se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor restante. Para constancia se firma a los

EL MUNICIPIO **EL CONTRATISTA**

Elaboró:xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

NOTA: La presente minuta se encuentra sujeta a modificaciones